

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° **1779** DE
30 NOV 2022

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR
DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1795 de 2000, Decreto 4780 de 2008, Decreto 091 de 2007, Decreto 648 de 2017, en concordancia con la Resolución No. 7280 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo CNSC N° 20181000002776 de 31 de julio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos mediante nombramiento provisional o encargo del Hospital Militar central a través de la Convocatoria No. 638 de 2018.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. **400.300.24-13615** del **23 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se adoptó y conformó la lista de elegibles para proveer una **(1)** vacante(s) del empleo de carrera administrativa denominado **Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa**, Código **6-1**, Grado **36**, de la planta global, ofertado bajo el número de **OPEC 83942**.

Que el artículo primero de la Resolución No. **400.300.24-13615** del **23 de noviembre de 2021**, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo **Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa**, Código **6-1**, Grado **36**, del Hospital



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Transversal 3 C No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
Commutador (601) 348 68 68
www.hospitalmilitar.gov.co

Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL



CA-CORE-PR-01-FT-06 V3

Militar Central, en la que figura seleccionado (a) en **primera (1)** lugar, el (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51955138**. Que mediante **Resolución N° 11041 de 19 de agosto del 2022** expedida por la CNSC, se resolvió excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 3615 del 23 de noviembre de 2021 y del Proceso de Selección No. 638 de 2018 a la señora **ELVA CAMARGO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **40028297**, quien ocupaba la posición **N° 1** en empate con la señora **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**.

Que de acuerdo con publicación efectuada en la plataforma SIMO 4.0, la citada resolución cobró firmeza el **12 de septiembre de 2022**, quedando en único lugar la señora **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la entidad proferir los actos administrativos de nombramiento, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 648 de 2017 y lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Que el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional efectuado con **Resolución 724 del 09 de octubre de 2009**, al (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51955138**.

Que de conformidad con la certificación de la Unidad de Talento Humano, se evidencia que el (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51955138**, reúne los requisitos del empleo para ser nombrado (a) en período de prueba en el empleo de **Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa**, Código **6-1**, Grado **36**.

Que el Decreto Nacional 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de Duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que el artículo 2.2.5.2.1 ibídem, tratándose de la vacancia definitiva de los empleos señala lo siguiente:

"El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional (...)"

Que la Sentencia SU-917 de 2010, la Corte Constitucional ha señalado que en relación con el retiro de los empleados provisionales "(...) solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo (...)".



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
Commutador (601) 348 68 68
www.hospitalmilitar.gov.co

Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL



CA-CORE-PR-01-F-00473

Que en virtud de lo expuesto, la Directora General del Hospital Militar Central, dispondrá en la parte resolutive de la presente resolución, nombrar en período de prueba al (la) señor(a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51955138**, en el cargo **Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa**, Código **6-1**, Grado **36** y como consecuencia de ello dar por terminado el nombramiento provisional en vacancia definitiva del (la) señor(a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **51955138**, en el empleo de **Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa**, Código **6-1**, Grado **36**.

Que, por lo anterior el Director General (e),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba al señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51955138**, en el empleo de **Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa**, Código **6-1**, Grado **36**, de la planta global del Hospital Militar Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **51955138**, será nombrado(a) en período de prueba por el término de seis (6) meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Decreto 091 de 2007, los cuales deberán ser evaluados por el jefe inmediato.

Parágrafo 1. El desempeño del (la) funcionario (a) en período de prueba será evaluado cada tres (03) meses.

Parágrafo 2. De ser satisfactoria la calificación será inscrito (a) en el Registro Público de Carrera Administrativa. En caso de que el funcionario no apruebe una de las evaluaciones del período de prueba, esta se convertirá en definitiva y como consecuencia no será inscrito en el Registro del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, debiendo ser retirado del servicio en forma inmediata mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos de la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado automáticamente el nombramiento provisional del (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51955138** en el empleo **Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa** Código **6-1** Grado **36**, como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, una vez el (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **51955138**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en período de prueba, de lo cual el Jefe de la Unidad de Talento Humano informará dentro de la debida oportunidad.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, el (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, cuenta con diez (10) días hábiles para manifestarle a la administración su aceptación o rechazo, este término será contado a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo.



Parágrafo: De conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, aceptado el nombramiento, el (la) señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por solicitud escrita del designado (a), hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor (a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY**, a (el/la) señor(a) **LUZ BETTY BENÍTEZ CELY** y a la Unidad de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres
Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa (E)
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Servicio, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma
Aprobado por: Coronel (RA) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano / Subdirector del Sector Defensa / Dirección General	
Aprobado Por: Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera- Jefe Oficina Asesora / Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por: Dr. Juan Manuel Murcia Eusse- Abogado Especialista / Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por: Dra. María Andrea Grillo Roa - Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa /Unidad Talento Humano	
Elaborado: Ana María Cortés Herrán - Profesional Contratista - Unidad Talento Humano	



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Transversal 3 C No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (601) 348 68 68
www.hospitalmilitar.gov.co

Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL



CA-CORE-PR-01-F-0043